



TV AZTECA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
1 DE JUNIO DE 2005

En Periférico Sur 4121, colonia Fuentes del Pedregal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de TV Azteca, S.A. de C.V., a las 16:00 horas del día 1 de junio de 2005, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia adjunta, con el fin de celebrar una Asamblea Especial de Accionistas a la cual fueron previamente convocados según publicación realizada en el periódico "El Universal", el 3 de mayo de 2005, copia de la cual se agrega al legajo de la presente acta, formando parte integrante de la misma.

Asimismo, se encontraban presentes el Comisario de la Sociedad, contador público Juan Claudio Salles Manuel, y el señor Francisco X. Borrego Hinojosa Linage, Consejero de la Sociedad.

En ausencia del señor Ricardo B. Salinas Pliego, Presidente del Consejo de Administración, el señor Othón Frías, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, informó a los presentes que de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales, la Asamblea debe ser presidida por la persona que designe la Asamblea y sugirió que se proceda a nombrar al Presidente de la presente Asamblea. Acto seguido los presentes, por unanimidad de votos de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, adoptaron la siguiente:

RESOLUCION UNICA. Se designa al señor Francisco X. Borrego Hinojosa Linage, en su carácter miembro del Consejo de Administración de la Sociedad como Presidente de la presente Asamblea.

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 14Bis 3, fracción VI, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores, el Secretario del Consejo se cercioró que los formularios de cartas poder estuvieron a disposición de los intermediarios con 15 días de anticipación a la celebración de la presente Asamblea.

Asimismo, el Presidente designó escrutadores a las señoritas Erika Pintos Gutiérrez y Elizabeth Valdivia, quienes aceptaron dichos cargos y en el desempeño de los mismos prepararon la lista de asistencia, que se agrega a esta acta y de la que se desprende que se encontraban representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social de TV Azteca, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada en términos de la Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales y pidió al Secretario diese lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Evaluación y resolución sobre la conveniencia de continuar con el programa de American Depositary Receipts (ADR's) en los Estados Unidos de

América; en su caso, reforma de los Estatutos Sociales.

II. Designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos adoptados en la Asamblea.

Acto seguido, se procedió al desahogo del Orden del Día como sigue:

I. Evaluación y resolución sobre la conveniencia de continuar con el programa de American Depositary Receipts (ADR's) en los Estados Unidos de América; en su caso, reforma de los Estatutos Sociales.

En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea se refirió a la conveniencia de terminar o continuar con el programa de *American Depositary Receipts* de la Sociedad, creado al amparo del Contrato de Depósito (*Deposit Agreement*) de fecha 15 de agosto de 1997 y su modificatorio de fecha 22 de abril de 1998, celebrado entre la Sociedad, The Bank of New York como depositario y los tenedores de los *American Depositary Receipts* correspondientes, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 1997.

Acto seguido, el Presidente señaló que a través del Contrato de Depósito (*Deposit Agreement*) mencionado, The Bank of New York emitió *American Depositary Shares* que amparan, cada una, 16 (dieciséis) certificados de participación ordinarios que a su vez amparan acciones de la Sociedad, los cuales se encuentran registrados ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities and Exchange Commission*) y listados en la Bolsa de Valores de Nueva York (*New York Stock Exchange*). Asimismo, el Presidente indicó que cada certificado de participación ordinario representa (i) una acción común, ordinaria, sin expresión de valor nominal, de la Serie "A" de la Sociedad, (ii) una acción de voto limitado sin expresión de valor nominal, de la Serie "D-A" de la Sociedad, y (iii) una acción de voto limitado, sin expresión de valor nominal, de la Serie "D-L" de la Sociedad.

A continuación, el Presidente expuso a los presentes algunas de las razones para continuar o, en su caso, dar por terminado el programa de *American Depositary Receipts*, quedando comprendidas dentro de las últimas las siguientes razones: (i) durante los últimos años el mercado mexicano se ha convertido en una opción de financiamiento real para la Sociedad, debido sobre todo a la reducción en las tasas de interés, la estabilidad de su moneda y una baja en la inflación; (ii) los altos costos que implica el mantenimiento del registro de las acciones de la Sociedad y los valores que las representan ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities and Exchange Commission*) y la Bolsa de Valores de Nueva York (*New York Stock Exchange*), los cuales se han incrementado a partir de la promulgación de la ley Sarbanes-Oxley de 2002; y (iii) los derechos de los accionistas minoritarios se encuentran protegidos por la Ley del Mercado de Valores la cual, en los últimos años, ha avanzado significativamente en materia de gobierno corporativo y protección a los derechos de los accionistas minoritarios.

Asimismo, el Presidente explicó a los presentes (a) el procedimiento a seguir en caso de que la Asamblea resuelva terminar el programa de *American Depositary Receipts*; incluyendo la conveniencia de modificar la Forma F-6 presentada:

por la Sociedad ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities and Exchange Commission*) con la finalidad de reducir el número de *American Depositary Receipts* registrados bajo dicha Forma a cero, así como de modificar el Contrato de Depósito (*Deposit Agreement*) con The Bank of New York con la finalidad de reducir de 2 años a 60 días el plazo que tienen los tenedores de los *American Depositary Receipts* para ejercer su derecho de intercambiarlos por acciones de las Sociedad (o valores que las representen) y para que The Bank of New York pueda liquidar las acciones de las Sociedad (o valores que las representen) representadas por dichos *American Depositary Receipts* vencido dicho plazo; y (b) que la terminación del programa de *American Depositary Receipts* lo puede decidir la Sociedad en cualquier momento bajo el Contrato de Depósito (*Deposit Agreement*) con The Bank of New York, lo cual no implica la suspensión de la cotización de sus valores en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., a la cual la Sociedad ha continuado accediendo, ni la suspensión de sus obligaciones de reporte con la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities and Exchange Commission*). Sobre el particular el Presidente informó a los presentes que como resultado de dicha terminación, previa modificación del Contrato de Depósito (*Deposit Agreement*) con The Bank of New York, los tenedores de *American Depositary Receipts* continuarán gozando del derecho de intercambio de los mismos, durante un plazo de 60 días a partir de la terminación antes mencionada, y vencido dicho plazo, The Bank of New York tendrá la facultad de liquidar las acciones de las Sociedad (o valores que las representen) representadas por los *American Depositary Receipts* que conserve y pondrá a disposición de los titulares el producto de la liquidación. Por último, el Presidente comentó algunas de las posibles consecuencias que podrían derivarse de la terminación del programa de *American Depositary Receipts*.

Acto seguido, el Presidente sometió a consideración de los accionistas una propuesta para modificar la Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales, de conformidad con el proyecto que se repartió entre los presentes, para que en el caso de que esta Asamblea resuelva dar por terminado el programa de *American Depositary Receipts* de la Sociedad, se incluya en los Estatutos Sociales la facultad indelegable de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de autorizar cualquier acto, convenio o mecanismo que involucre acciones emitidas por la Sociedad (o cualesquiera valores que las representen, incluyendo certificados de participación ordinarios), que tenga como efectos, entre otros, (i) que la Sociedad quede sometida a la jurisdicción o competencia de una autoridad extranjera, y/o (ii) que la Sociedad deba cumplir con la obligación de presentar ante cualquier autoridad, organismo o mercado extranjero reportes o información sobre la Sociedad o cualquier acto relacionado con la misma, o sus activos, o sus operaciones, consejeros, funcionarios o las acciones emitidas por la Sociedad (o los valores que las representen, incluyendo certificados de participación ordinarios).

Una vez analizado y discutido lo anterior, por mayoría de votos equivalente al 99.85% (noventa y nueve punto ochenta y cinco por ciento) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, y del voto en contra del .15% (punto quince por ciento) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad emitido por el señor Francisco Kenneth de Gortari en representación de Banco Nacional de México, representante de 14,295,376 acciones de la Serie "A", "D-A" y "D-L" de la Sociedad, se adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. "Se aprueba la cancelación del programa de *American Depositary Receipts* y que la Sociedad termine el Contrato de Depósito (*Deposit Agreement*), de fecha 15 de agosto de 1997, celebrado entre la Sociedad, The Bank of New York y los tenedores de los *American Depositary Receipts* correspondientes."

SEGUNDA. "Se aprueba la modificación de la Forma F-6 presentada por la Sociedad ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities and Exchange Commission*) con la finalidad de reducir el número de *American Depositary Receipts* registrados bajo dicha Forma a cero."

TERCERA. "Se aprueba la modificación del Contrato de Depósito (*Deposit Agreement*), de fecha 15 de agosto de 1997, celebrado entre la Sociedad, The Bank of New York y los tenedores de los *American Depositary Receipts* correspondientes, con la finalidad de reducir de 2 años a 60 días el plazo que tienen los tenedores de los *American Depositary Receipts* para ejercer su derecho de intercambiarlos por acciones de la Sociedad (o valores que las representen) y para que The Bank of New York pueda liquidar las acciones de la Sociedad (o valores que las representen) representadas por los *American Depositary Receipts* que conserve vencido dicho plazo."

CUARTA. "Se aprueba autorizar a cualquier apoderado de la Sociedad con facultades para actos de administración para que, en nombre y representación de la Sociedad, dé cumplimiento a las resoluciones aquí adoptadas, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, estará facultado para realizar todos los actos, trámites y suscribir la documentación necesaria a fin de dar por terminado el Contrato de Depósito (*Deposit Agreement*), modificar la Forma F-6, notificar a *The Bank of New York* y a la Bolsa de Valores de Nueva York (*New York Stock Exchange*) las resoluciones aquí adoptadas, así como dar todos los avisos y notificaciones a que haya lugar y firmar cualquier documento necesario o conveniente que se derive directa o indirectamente de las resoluciones aquí adoptadas, incluyendo enunciativa y no limitativamente, los avisos y notificaciones correspondientes a las entidades antes mencionadas y a la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities and Exchange Commission*), así como a cualquier otra entidad o tercero que corresponda, incluyendo autoridades nacionales y extranjeras, y realizar cualquier otro acto necesario o conveniente en relación con lo anterior."

QUINTA. "Se aprueba modificar la Cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo quede redactada de la siguiente manera:

QUÓRUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

VIGESIMA SEXTA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para tratar asuntos en los que las acciones de las Series "D-A", "D-L" y/o "L" no tengan derecho de voto, se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el setenta y cinco por

ciento de las acciones de la Serie "A" de la sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento más una de las acciones de la Serie "A" de la Sociedad. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas convocadas para tratar asuntos en los que las acciones de las Series "D-A", "D-L" y/o "L" no tengan derecho de voto, podrán celebrarse válidamente si en ellas está representado cuando menos el cincuenta por ciento del total de las acciones de la Serie "A" de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento más una del total de las acciones de la Serie "A".

Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para tratar asuntos en los que las acciones de las Series "D-A", "D-L" y/o "L" tengan derecho de voto de conformidad con estos Estatutos Sociales, se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mayoría de las acciones de la Serie "A" de la Sociedad y el setenta y cinco por ciento del total de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas convocados para tratar asuntos en los que las acciones de las Series "D-A", "D-L" y/o "L" tengan derecho de voto de conformidad con estos Estatutos Sociales, podrán celebrarse válidamente si están representadas cuando menos la mayoría de las acciones de la Serie "A" de la Sociedad y el cincuenta por ciento del total de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones en que se divide el capital social.

Los accionistas tenedores de acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúnan cuando menos el diez por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, podrán solicitar que se aplaze la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, ajustándose a los términos y condiciones señalados en el Artículo ciento noventa y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, los accionistas tenedores de acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que

representen cuando menos el veinte por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, respecto de las cuales tengan derecho de voto, siempre que se satisfagan los requisitos del Artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo igualmente aplicable el Artículo doscientos dos de la citada ley.

Salvo que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas haya adoptado previamente una resolución favorable al respecto, en ningún caso los tenedores de acciones emitidas por la Sociedad (o valores que las representen, incluyendo certificados de participación ordinarios) podrán crear, convenir o participar, directamente o a través de interpósita persona, bajo cualquier acto, convenio o mecanismo que involucre acciones emitidas por la Sociedad (o cualesquiera valores que las representen, incluyendo certificados de participación ordinarios), que tenga como efectos, entre otros, (i) que la Sociedad quede sometida a la jurisdicción o competencia de una autoridad extranjera, y/o (ii) que la Sociedad deba cumplir con la obligación de presentar ante cualquier autoridad, organismo o mercado extranjero reportes o información sobre la Sociedad o cualquier acto relacionado con la misma, o sus activos, o sus operaciones, consejeros, funcionarios o las acciones emitidas por la Sociedad (o los valores que las representen, incluyendo certificados de participación ordinarios).

En caso de que tenedores de dichas acciones (o valores que las representen, incluyendo certificados de participación ordinarios) incumplan con las disposiciones previstas en el párrafo anterior, dichos tenedores y cualesquiera otras partes involucradas (incluyendo el depositario del programa correspondiente) responderán ilimitadamente frente a la Sociedad e indemnizarán, mantendrán en paz y a salvo y defenderán a la misma y a sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, agentes y representantes, por cualquier pérdida, daño, reclamación, costo, gasto y cualquier otra responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación, honorarios, gastos y costos de abogados incurridos por la Sociedad, que resulten o se relacionen con el mencionado incumplimiento, independientemente de cualquier otro derecho que tenga la Sociedad en contra de dichas personas."

II. Designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos adoptados en la Asamblea.

En relación con el Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea explicó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales a fin de que lleven a cabo las formalizaciones de la presente Acta que en su caso fueren necesarias.

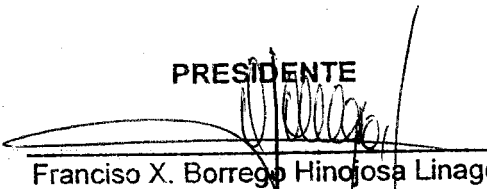
Una vez analizado y discutido lo anterior, por unanimidad de votos de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, se adoptó la siguiente:

RESOLUCION

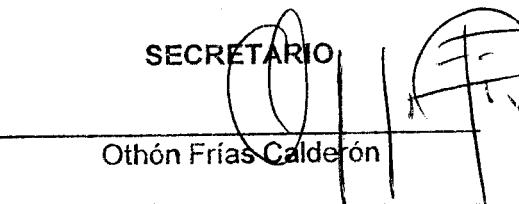
UNICA. "Se nombra Delegados a los señores Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linaje y Othón Frías Calderón para que individual o mancomunadamente: (i) comparezcan ante el Notario Público de su preferencia a solicitar la protocolización del acta que se levante de esta Asamblea; (ii) realicen todos los trámites necesarios para formalizar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo la preparación y presentación, personalmente o a través de terceros, de cualquier escrito, anexo, reporte, consentimiento, documento y demás información requerida para ser presentada conforme a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y/o en los Estados Unidos de América; y (iii) en general tomen todas las medidas y firmen todos los documentos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la presente Asamblea."

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual una vez leída fue aprobada y firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea. Se hace constar que durante el tiempo en el que se desarrolló la reunión desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes en todo momento las personas que en ella intervinieron.

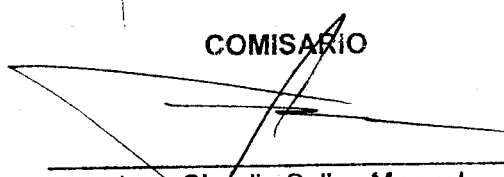
PRESIDENTE


Franciso X. Borrego Hinojosa Linaje

SECRETARIO


Othón Frías Calderón

COMISARIO


Juan Claudio Salles Manuel

Al legajo de esta acta se agregan:

1. Convocatoria publicada.
2. Lista de Asistencia.